



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 10/03/2017	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 30

UNITAT 01905 - SERVICIO DE ACCION CULTURAL	
EXPEDIENT E-01905-2017-000044-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions a la realització de festivals i circuits escènics 2017.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00030
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

I. Por moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural de 17 de febrero de 2017, se propone aprobar las bases que han de regir la convocatoria de ayudas a Festivales y Circuitos 2017 que se desarrollen en la ciudad de Valencia.

II. La convocatoria de ayudas a festivales y circuitos 2017 está dotada con una cuantía global de 50.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 2017 ED260 48910 del Presupuesto municipal vigente.

III. De conformidad con la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de estas ayudas se realiza de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, así como los restantes principios contenidos en el artículo 8 del citado texto, y se tramitaran por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que contemplan los artículos 23 y siguientes del mismo texto legal.

A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 26^a.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017 establece que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



Segundo. Así mismo, la base 26º.4.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

Tercero. Por último, y en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución número 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo que establece el artículo 124.5. de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 31 del Reglamento de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de Festivales y Circuitos 2017 en el municipio de Valencia por parte de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, por una cuantía global de 50.000,00 euros, del texto que a continuación se transcribe:

'CONVOCATORIA DE AYUDAS A FESTIVALES Y CIRCUITOS 2017'

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de las subvenciones a otorgar, en el marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia a través de la Delegación de Acción Cultural para favorecer la consolidación y la creación de festivales o circuitos escénicos que se desarrollen en la ciudad de Valencia durante el año 2017. Con este apoyo se pretende lograr una mayor descentralización de la cultura en los barrios de la ciudad, para así contribuir a la transformación y cohesión social de los mismos. Es por tanto el objetivo último crear una ciudad y cultura escénica desde la participación, la sostenibilidad y la accesibilidad.

2. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de estas ayudas en quienes concurren las circunstancias previstas en las presentes bases y cumplan los siguientes requisitos:

- No estar incurso en algunas de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Las entidades u asociaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que organicen festivales o circuitos escénicos, sin excluir otras disciplinas que puedan complementar su programación.
- Reflejar en sus estatutos que la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social y, si procede, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.
- No tener pendiente de justificar, transcurrido el plazo, subvenciones municipales otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la falta de justificación.
- Tener la sede social o realizar su actividad en el término municipal de la ciudad de Valencia.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se realizará mediante declaración responsable.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería de la Seguridad Social se acreditarán mediante la presentación por el solicitante ante el órgano que concede la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin embargo, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante la declaración responsable cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén sujetas a presentar las declaraciones o documentos al hecho que las mismas van referidas, según prevé el artículo 22.1 del RLGS, indicando esta circunstancia en la declaración responsable.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante lo anterior, el solicitante podrá negarse expresamente al consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones (artículo 23.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



Las certificaciones y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducan antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, el interesado o beneficiario deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

3. Requisitos de los festivales o circuitos escénicos

Los festivales o circuitos a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Identificar de forma clara el arte escénico sin excluir otras disciplinas que puedan complementar la programación.
- No contemplar las temporadas estables.
- Tener un carácter innovador.

4. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 2016, que actuará como bases generales.

Asimismo, en lo no previsto en las presentes bases se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGLS), las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

5. Financiación

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de las presentes bases asciende a un total de 50.000,00 euros y se financiarán con cargo a la aplicaciones presupuestarias ED260 33420 48910, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Se establece como límite máximo de 10.000,00 euros por proyecto.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



En el caso de que alguna entidad u asociación renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la entidad u asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

6. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos y el artículo 22.1 de la LGS.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser de cuantía tal que supere, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, el coste total del proyecto o acciones a realizar. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes deberán ajustarse a lo que disponen los artículos 33 y 34 del RGLS.

7. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo de instancia que figura como anexo a esta Convocatoria. Se dirigirán al Sr. alcalde del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de la recepción en el Organismo Público correspondiente.

8. Documentación y plazo de presentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación de acompañamiento que a continuación se detalla, e incorporarán declaración responsable relativa a los puntos siguientes:

- Destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en la base 9.
- Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad o si están pendiente de Resolución.
- Estar exento o sujeto o encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Tesorería de la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificación concedida con anterioridad por este Ayuntamiento.

La documentación a presentar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



- En el caso de asociaciones, CIF, escritura de constitución, estatutos sellados por el Registro competente, copia del acta fundacional, certificado del secretario que acredite la representación.
- Descripción pormenorizada del Festival o Circuito Escénico, que deberá recoger la siguiente información:
 - Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo la actividad, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
 - Proyecto o memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
 - Nombre del Festival o Circuito Escénico.
 - Objetivos.
 - Descripción de la propuesta escénica, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en la base 11.
 - Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.

El plazo de solicitud de estas ayudas será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de las presentes bases.

9. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a saber:

- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el Servicio de Acción Cultural el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, a través de la rendición, hasta el 31 de diciembre de 2017, de una cuenta justificativa que habrá de incluir la declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido, con identificación del acreedor, documento, importe y fechas de emisión y de pago, y si es el caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Los gastos se justificarán con facturas con los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme establece el artículo 30.3 de la LGS.

- La presentación de las facturas se dirigirá al Servicio de Acción Cultural y se realizará a través del registro electrónico de la web municipal, según establece el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntándose a la instancia general.
- La justificación se realizará en la modalidad de 'cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', regulada por los artículos 30 de la LGS, 69.a), 72 y 73 del RLGS.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, otras subvenciones u otros recursos, habrá de acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a lo previsto en el artículo 30.4 de la LGS.
- Nada más se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizada dentro del plazo de realización de la actividad, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor del mercado.
- Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado RDL 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- En concreto, serán subvencionables los gastos de:

- Personal contratado para el Festival o Circuito Escénico: serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Material fungible: se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- Pequeño equipamiento (menos de 3.000 euros).

- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceros para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

- Formación.

- Los de participación en foros o coloquios en el marco del Festival o Circuito Escénico.

• No serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.

- Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.

- Los gastos generales y de estructura de la empresa.

- Los impuestos directos y los tributos.

- Los intereses financieros, los de servicios bancarios, exceptuando los de garantía, y los de seguros.

• Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

• Comunicar al Servicio de Acción Cultural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso que financien las actividades subvencionadas.

• Esta comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

• Estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social.

• Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, y en particular, entre otras, para la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención; por incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de carácter público de la subvención; por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como por el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando ello se derive la imposibilidad de verificar el destino dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados.
- Igualmente, en el caso que el importe de la subvención concedida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido con exigencia de los intereses de demora correspondientes.
- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

10. Procedimiento de concesión

10.1. Comisión Evaluadora

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



- La tenienta de alcalde delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos técnicos del Ayuntamiento de Valencia designados por la tenienta de alcalde delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales designados por la tenienta de alcalde delegada de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un secretario, actuando como tal el secretario general de la Administración Municipal o persona en quien delegue.

10.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de Valencia competente en materia de acción cultural, resolviéndose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

10.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de Valencia remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

10.4. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a los interesados de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

11. Criterios de valoración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:
 - Experiencia en proyectos similares: se valorará la Programación del Festival en el ejercicio anterior. Máximo 15 puntos, distribuidos en:
 - Nº. de funciones con intervención de compañías valencianas. Máximo 5 puntos
 - Nº. de funciones de compañías de otros territorios del Estado español. Máximo 5 puntos
 - Nº. de funciones de compañías internacionales. Máximo 5 puntos.
 - Grado de coordinación y colaboración con otras entidades: concretamente se valorará capacidad de generar red con oros festivos de la ciudad, del Estado o de carácter internacional. Máximo 5 puntos.
 - Calidad artística: se valorará la cantidad y calidad de la programación. Máximo 10 puntos.
 - Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria: se valorará la inclusión en el Festival o Circuito Escénico la presencia de actividades paralelas como foros, talleres o intercambio de experiencias entre los artistas invitados y el público. Máximo 5 puntos.
 - Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía de Valencia: se valorará la capacidad de crear red con el tejido asociativo del barrio o distrito. Máximo 5 puntos.
 - Viabilidad del proyecto: se valorará la repercusión, aceptación social y asistencia de público de ediciones anteriores. Máximo 10 puntos.

Las cantidades se distribuirán entre los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo establecido en las presentes Bases.

12. Pago

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

En virtud de lo previsto en el artículo 16.2.c. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, las entidades sin ánimo de lucro quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

13. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por parte de los solicitantes.

Segundo. Una vez aprobada, enviar la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones Públicas, para su publicación y mayor difusión.

Tercero. El gasto de 50.000,00 euros se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 48910 del vigente Presupuesto municipal para 2017 (propuesta de gasto 2017/1205, ítem de gasto 2017/047110)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008